

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, a quien se le llamara "EL H. AYUNTAMIENTO" representada por los LICENCIADOS LUIS WALTON ABUTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO, PRIMER SÍNDICO ADMINISTRATIVO, C. LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ, SECRETARIA GENERAL Y EL C.P. ANONIO SAYAGO RIOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y por la otra parte, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Acapulco, representada por el Presidente del Consejo Directivo, LIC. JAVIER SALDIVAR RODRIGUEZ, a quien se le denominara "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO", sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I- DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- 1.1. Que es un órgano colegiado de elección popular directa, que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración conforme a su propia ley, y lo estipulado en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92 de la Constitución del estado Libre y Soberano de Guerrero y en los artículos 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y está facultado a través de sus representantes, para la firma del presente convenio.
- 1.2. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: MAJ 010101 NA3, con la razón de "Municipio de Acapulco de Juárez" y tiene establecido su domicilio en Antiguo Palacio Municipal, Calle Roberto Posada y Comonfort s/n, Col. Centro, Acapulco, Guerrero. C.P. 39300, para todos los fines y efectos legales que procedan
- 1.3. Que es voluntad del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, colaborar con la CANACO SERVYTUR, para el efecto de otorgar licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios comerciales de personas



H. Ayuntamiento de
Acapulco



físicas o morales que se encuentran afiliadas a "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO".

- 1.4. Que el LIC. LUIS WALTON ABURTO, es Presidente Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, en términos del numeral 72 y 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los diversos 2º y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.5. Que el C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO, en su carácter de Sindico Procurador en Materia Administrativa Financiera, Contable y Patrimonial, personalidad que acredita con la Declaratoria de Validez de la Elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente Municipal y Síndicos, de fecha cuatro de julio del dos mil doce, expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de Guerrero; y en base a lo dispuesto por el numeral 77 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- 1.6. Que la LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ, en su carácter de SECRETARIA GENERAL, y en base a lo establecido en el arábigo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene la facultad de refrendar todos los documentos emanados del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil doce.
- 1.7. Que el Contador Público Certificado, ANTONIO SAYAGO RIOS, actualmente ostenta el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, lo que se acredita con el nombramiento de uno de octubre del año en curso, otorgado por el licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Constitucional de Acapulco de Juárez, ratificado en términos de ley por la Secretaria General de Gobierno, licenciada Magdalena Camacho Díaz, en base a lo establecido en el artículo 106, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, y 25, fracción XXXI, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, se encuentra facultado para convenir en términos del presente instrumento.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



- 1.8. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

II.- De "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO".

1.1. Es un organismo de interés público, autónomo, legalmente constituida de conformidad a la normatividad establecida por la Secretaria de Economía, que tiene por objeto representar, defender y promover la actividad empresarial del comercio servicios y turismo del estado, brindando asesorías de calidad que satisfagan las necesidades del empresario, impulsando el desarrollo de la sociedad y de toda la región, promoviendo y estimulando todas las actividades mercantiles.

1.2. Que él Licenciado Javier Saldivar Rodriguez, acredita su personalidad como de Presidente del Consejo Directivo "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO" como lo acredita con el Poder Notarial número 28,895 otorgada ante la fe del Lic. Manlio Flavio Pano Mendoza, Notario Publico Número 16 del Distrito Judicial de Tabares, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas, no le han sido revocadas ni modificadas.

1.3 Señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Calle Quebrada número 31 Esquina Hidalgo, centro de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez Guerrero.

1.4 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es para el efecto de condonar el pago de derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios comerciales únicamente de personas físicas o morales que se encuentran afiliadas a "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO".

Esta foja forma parte de 5/5 del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte CANACO SERVITUR ACAPULCO, de fecha primero de marzo de 2013.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



SEGUNDA.- Para la condonación por pago de derechos a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA, las personas físicas o morales afiliadas a "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO" deberán cumplir con todos y cada unos de los requisitos que establece el Reglamento de Anuncios para la Zona Metropolitana de Acapulco, necesarios para la expedición de licencias, permisos y/o permisos publicitarios en materia de anuncios en el Municipio.

TERCERA.- La condonación por pago de derechos a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA, será única y exclusivamente por la colocación de anuncios de identificación comercial que se refieran al nombre o razón social de negocios, adosados en la pared cuya superficie sea la autorizada de conformidad a los Reglamentos en la materia, los cuales deberán ser instalados exclusivamente en el predio o inmueble donde desarrolle su actividad.

TERCERA.- "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO" se obliga a entregar al "H. AYUNTAMIENTO" a través de su Secretaria de Administración y Finanzas, un padrón autorizado de sus agremiados en un termino no mayor a 5 días a partir de la firma del presente convenio, asimismo se obliga a informar sobre sus afiliaciones futuras, una vez que sean registrados en un termino de 5 días posteriores a su registro.

CUARTA.- En el supuesto de que algún afiliado a "LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO" incurra en una falta administrativo por el cual se le aplique una multa impuesta por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, Dirección de Licencias y Verificación o directamente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Ecología se les aplicaran los importe mínimos en las multas de acuerdo a las tarifas autorizadas en La Ley de Ingresos para el año 2013.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del año dos mil trece.

SEXTA.- En el supuesto de que una de las partes decida cancelar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de 20 días hábiles.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la

Esta foja forma parte de 5/5 del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte CANACO SERVITUR ACAPULCO, de fecha primero de marzo de 2013.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día primero de marzo de 2013.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**POR “LA CANACO SERVYTUR
ACAPULCO”**

LIC. LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. JAVIER SALDIVAR RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE CANACO SEVYTUR
ACAPULCO

**LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA
MORENO**
PRIMER SINDICO ADMINISTRATIVO

LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO.

C.P. ANTONIO SAYAGO RIOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Esta foja forma parte de 5/5 del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte CANACO SERVITUR ACAPULCO, de fecha primero de marzo de 2013.